

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1207**

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020.

Revisado el escrito que antecede, observa el Despacho que no se allegó la certificación expedida por la empresa de correos, que da cuenta que el citatorio fue entregado al destinatario, si labora o reside en dicha dirección y la fecha en que se entregó efectivamente, pues es solo la guía del envío y la factura del mismo, razón por la que se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que se subsane dichas falencias, caso contrario el mismo no podrá ser tenido en cuenta. (inc. 4, num. 3 art. 291 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
Juez

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

087e92fdbeb3b2f7f4a64fc30576ea6c31218c66cd7ee3d98f7b0b72e5959cf9

Documento generado en 30/09/2020 01:30:21 p.m.